



Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR-TL LP 627/2016**

La Paz, 07 de Octubre de 2016

**VISTOS:**

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 0529/2016 de 12 de septiembre de 2016 (**RAR 0529 /2016**); el Informe Técnico ATT- DTLTIC-INF TEC LP 933/2016 de 30 de septiembre de 2016 (**INF TEC DE DISPONIBILIDAD**); el Informe Técnico Jurídico ATT- DTLTIC-INF TJ LP 1320/2016 de 07 de octubre de 2016 (**INFORME TECNICO JURIDICO 1320/2016**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente,

**CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA**

Que, las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que, mediante RAR 0529 /2016, en cumplimiento del Resuelve Primero de la Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016 (**RES MIN N° 095**) se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones; en ese sentido, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, correspondiente a la gestión 2016.

Que, mediante el **INF TEC DE DISPONIBILIDAD**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias (**DUF**), correspondiente a la presente gestión.

N°	Área de Cobertura	Banda Actual [MHz]	Sub banda	Canalizado	Disponible
1	CIUDAD DE TARIJA	5.150,00 a 5.160,00 y 5.160,00 a 5.170,00 MHz	A-B	SI	SI

Tabla I.

*[Handwritten signature]*  
Abog. Mariana Patricia Peralta Aguilera  
ANALISTA LEGAL I  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



*[Handwritten signature]*





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 627/2016

Que, el **INFORME TECNICO JURIDICO** concluye y recomienda que, con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas, aprobado mediante RAR 0529 /2016 y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Frecuencias Radioeléctricas, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones acorde a los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que, el párrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que, los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que, el párrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, señala: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicación que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que, el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**), dispone que: *“Las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”.*

Que, la Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Plan Nacional de Frecuencias.

Que, el Artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), señala que: *“El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para los servicios de telecomunicaciones al público se realizará a través de licitación pública”.* Asimismo, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Redes Públicas.



<p><b>LA PAZ:</b> Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p><b>COCHABAMBA:</b> Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185</p>	<p><b>SANTA CRUZ:</b> Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardénia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p><b>TARIJA:</b> Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p><b>Línea Gratuita de Protección al Usuario</b> 800-10-6000 www.att.gob.bo</p> <p style="text-align: right;">2 de 20</p>
--	---	---	--	--



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 627/2016

Que, el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 305 de 17 de noviembre de 2015, modificó el párrafo II del Artículo 7 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, señalando que: "Si la prestación del Servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere del uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012 del 14 de enero de 2013 (R.M. N° 012), se aprobó la fórmula de cálculo del Derecho de Uso de Frecuencia (DUF).

Que, el párrafo I del Resuelve Tercero de la RES MIN N° 095, establece que: "En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: a) hasta (2) sub bandas (A – A' y B – B') por cada área de servicio, donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. b) Hasta tres (3) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet. La asignación al operador solicitante deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda se podrá asignar a este un (1) sub banda adyacente a la ya asignada. c) Hasta nueve (9) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet de acuerdo a la siguiente distribución: Hasta cuatro sub bandas (canalización C, D, E y F) para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria y hasta cinco (5) sub bandas para otros operadores de telecomunicaciones en el resto de las canalizaciones disponibles. La asignación a cada operador deberá ser en pares de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada".

Que, la Resolución Administrativa N° 206/99 de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99 de 30 de junio de 1999, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones (SITEL), estableció: "PRIMERO.- ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. SEGUNDO.- El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena".

CONSIDERANDO 4.- ANALISIS TECNICO LEGAL

Que, de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del **INF TEC DE DISPONIBILIDAD** y el análisis realizado mediante el **INFORME TECNICO JURIDICO**, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante RAR 0529/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe: el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al Servicio de Acceso a Internet en la Ciudad de Tarija del



Handwritten signature



LA PAZ: Calle 13 de Calacatn N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Primer Piso Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo. calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2. Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Avenida Ejercito N° 720 Primer Piso, Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo 3 de 20



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 627/2016**

Departamento de Tarija conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el **INFORME TECNICO JURIDICO**.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero **ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006, para el otorgamiento de una Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet en la Ciudad de Tarija del Departamento de Tarija en las sub bandas A (5.150 a 5.160 MHz) y B (5.160 a 5.170 MHz), conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006, para el otorgamiento de una Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet en la Ciudad de Tarija del Departamento de Tarija, en cumplimiento al numeral 3 del Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

**TERCERO.- ESTABLECER** como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006, el monto de Bs379.088,00.- (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

**CUARTO.- ESTABLECER** el monto de Bs3.500,00.- (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006.

**QUINTO.- CONFORMAR** la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/006, de la siguiente manera:

- Presidente : JORGE CALLEJAS LAURA
- Secretario : ANDREA DANIELA PEÑALOZA AGUILA
- Vocal 1 : CARLOS IVÁN AJHUACHO LOPEZ
- Vocal 2 : RAUL GUZMAN LOPEZ



*[Handwritten signature]*  
Circular stamp of the Director Ejecutivo of ATT



**SEXTO.- INCLUIR** el modelo de las Declaraciones Juradas de Datos Generales adjuntas en el Anexo de la presente Resolución Administrativa.

**SEPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 627/2016

**OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletto  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

~~Dr. Daniel H. Puyal Escobar~~  
~~DIRECTOR JURIDICO~~  
~~AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN~~  
~~DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES~~



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Primer Piso  
Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Gardenia Condominio  
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
entre calle O'Connor y Avenida Ejército  
N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484  
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-6000  
[www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)